



Honorable Concejo Deliberante

Berazategui

Capital Nacional del Vidrio

"Las Malvinas Fueron, Son y Serán Argentinas"

PROMULGADA

Decreto N° 934

Fecha: 29/10/991

CPDE. EXPTES. N° **7892-MB-91** DESPACHO
N° 1749 - COMISIÓN DE: **OBRAS Y**
SERVICIOS PUBLICOS.-

VISTO

El expediente N° 6408-HCD-91//7892-MB-91; Referente a Acogimiento a las disposiciones contenidas en el Decreto Ley 9645/80, Decreto Provincial 4595/90 en cuanto ratifica Resolución 685/90 y su ampliatoria 737/90 emanadas del Ministerio de Obras y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO

Que las Leyes mencionadas facultan a las Municipalidades a otorgar concesiones de obras y servicios públicos, por un término fijo a empresas privadas, con arreglo a las normas de los Artículos 53°, del Decreto 6769/58 y 1° y siguientes del 9645/80;

Que no obstante esas facultades otorgadas, a la fecha no se ha logrado concretar un mecanismo que permita la concreción de este tipo de concesiones;

Que es necesario delinear el alcance de las normas referidas, en cuanto a los servicios que derivan de las obras públicas a concesionar, ya sean éstas nuevas o existentes;

Que la actual situación económica-financiera de la Comuna impide la atención de las demandas sociales en permanente crecimiento;

Que se requieren complementaciones económicas que provengan de terceros para ampliar la capacidad de gestión empresarial en el área de las obras y servicios públicos;

Que para hacerlo viable deben estimularse en términos objetivos y transparentes las presentaciones de las particulares, orientadas a la formulación de iniciativas concesionales de varios emprendimientos;

Que para ello es necesario dotar al Municipio con los instrumentos legales pertinentes que conduzcan a cubrir las demandas enunciadas precedentemente;

Que recientemente se ha dictado el Decreto 4595/90, que reglamenta el Decreto ley 9254/78, de similares características en el ámbito provincial, al que se propicia en la presente, para el ámbito comunal;

Que el Artículo 2° del Decreto Ley 9645/80, establece que corresponderá al Departamento Deliberativo Municipal, la decisión de encarar la realización de obras por el sistema que autoriza esa Ley, mediante el dictado de la Ordenanza respectiva.-

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 2195

ARTÍCULO 1°: DISPONESE el acogimiento de la Municipalidad de Berazategui, a las disposiciones contenidas en el Decreto provincial 4595 del 4 de diciembre de 1990, en cuanto ratifica la Resolución 685/90 y su Ampliatoria N° 737/90, emanadas del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.-

ARTICULO 2°: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a reglamentar la presente Ordenanza dentro del marco del Decreto ley 6769/58 modificado por el Decreto Ley 9148/79 y el Decreto Ley 9645/80 Decreto Provincial 4595/90 que reglamenta el Decreto ley 9254/78 y Resoluciones 685/90 y su Ampliatoria 737/90.-

ARTICULO 3°: La concesión en particular de cada obra o servicio público requerirá el tratamiento previo del Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 4°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dèse al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 25 de Octubre de 1991.-

ES COPIA FIEL

Digitalizado

13/09/2004

Rodolfo Aguilar